



ORDENANZA MUNICIPAL N° 740 2022-MPI

Ilo, 15 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificaciones, las municipalidades, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: (...) 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica";

Que, el artículo 40° de la norma acotada precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el numeral 8 de su artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como también dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 29090, que aprueba la Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tienen por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de edificación, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública, estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley;

Que la Ley N° 30494, señala en su artículo 30° que las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificación mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la legislación nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones ejecutadas sin contar con la autorización municipal correspondiente y la actualización del respectivo registro predial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 718-2021-MPI, se regula el procedimiento para regularización de la Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones existentes en el Distrito de Ilo;

Que, a través del Informe N° 784-2021-SGOUCA/GDUA-MPI, la Sub Gerencia de Ordenamiento Urbano y Catastro, solicita realizar la ampliación y modificación de la Ordenanza Municipal N° 718-2021-MPI, justificando su propuesta en el poco tiempo que se otorgó a los interesados para acogerse a los beneficios de dicha Ordenanza, puesto que ésta se publicó el 17 de septiembre del 2021 y su acogimiento solo podría ser hasta diciembre del mismo año; asimismo, ha señalado los beneficios que genera la propuesta planteada y que se extenderían con la ampliación, precisando los beneficios cualitativos y cuantitativos para la población como para la Institución.





Que, con Informe Legal N° 307-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de ampliación y modificación de la Ordenanza Municipal N° 718-2021-MPI, Ordenanza que regula el procedimiento para regularización de la Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de construcciones existentes en el Distrito de Ilo, la misma que tendrá eficacia anticipada al 01 de enero del 2022;

De conformidad con el artículo 9°, numerales 8) y 9), así como los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 718-2021-MPI, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE ILO

Artículo Primero. AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 718-2021-MPI "Ordenanza que regula el procedimiento para regularización de la Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de construcciones existentes en el Distrito de Ilo", hasta el 31 de octubre de 2022.

Artículo Segundo. MODIFICAR los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 718-2021-MPI quedando redactada de la siguiente manera:

"Artículo 4°: VIGENCIA

La campaña de regularización estará en vigencia hasta el 31 de octubre del 2022.

ARTÍCULO 5°: APLICACIÓN DE SANCIONES DE DEMOLICIÓN

Vencido el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, se aplicará las sanciones de demolición conforme a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de la Ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, así como por las Ordenanzas provinciales que sean aplicables.

Artículo 6°: PLAZO PARA ACOGERSE

Establézcase que las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la correspondiente licencia de edificación hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza, podrán ser regularizadas hasta el 31 de octubre del 2022, siguiendo los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090- Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, así como por las Ordenanzas provinciales que sean aplicables.

(...)

Los administrados podrán acogerse al beneficio de condonación de la multa administrativa por construir sin licencia de edificación; si a la fecha de acogimiento hayan cumplido con sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2021.

(...)

Artículo Tercero.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 718-2021-MPI que no han sido objeto de modificación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Sub Gerencia de Ordenamiento Urbano y Catastro, en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
LIC. ADRIANA L. RODRÍGUEZ ARIAS
ALCALDE